PIEDEMONTE VIVIENDA Y DESARROLLO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M.	
	ACTA DE ADICION Y PRORROGA N.01	

ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.024 DEL 2025

No. DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATO N.024 DEL 14 DE ABRIL DEL 2025
CONTRATISTA:	LEIBNIZ ALEXIS MENDEZ PEREZ C.C.86.055.378 de Villavicencio.
SUPERVISIÓN	JOHN JAIRO PEREZ MURCIA Subgerente técnico
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. AREAS DE CESION DE LAS URBANIZACIONES LA MADRID Y SAN ANTONIO Y SENSIBILIZACION DE PAGO EN LOS PROGRAMAS DE PIEDEMONTE E.I.C.M
VALOR INICIAL:	$ 22.800.000
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	14 DE ABRIL DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	13 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE LA PRESENTE ADICIÓN No.01	14 DE OCTUBRE DEL 2025
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	$9.626.666
VALOR TOTAL SEGÚN ADICION N.01	$32.426.666
FECHA DE LA PRESENTE PRORROGA N.01	14 DE OCTUBRE DEL 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA N.01	DOS (02 MES Y DIECISEIS (16) DIAS- A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA SEGÚN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N.01	29 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, el señor **LEIBNIZ ALEXIS MENDEZ PEREZ** identificado con C.C. 86.055.378 de Villavicencio - Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01** al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.024 del 2025, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el contrato se encuentra vigente, y en ese sentido es posible adelantar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA N.01 II.** Que la firma contratista mediante oficio de fecha Dos (02) de octubre del 2025, solicita adicionar el valor por la suma de ($9.626.666) teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

La presente adición en tiempo al Contrato N° 024 de 2025 tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia sobre los terrenos de propiedad de la entidad que aún no han sido construidos ni

PIEDEMONTE VIVIENDA Y DESARROLLO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. ACTA DE ADICION Y PRORROGA N.01	

ACTA DE ADICIÓN N.01 Y PRORROGA N.01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.024 DEL 2025

del contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el término de Dos (02) meses y Dieciséis (16) días. **TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual **DE HABERSE EXIGIDO**, aumentado el valor asegurado proporcionalmente de acuerdo con el valor adicional pactado en la cláusula Decima Novena del contrato, respecto de los amparos, riesgos y porcentajes amparados inicialmente. **CUARTA- FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO:** El valor de la presenta Acta de Adición se pagará de acuerdo con las condiciones estipuladas en la cláusula tercera del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.024 del 2025. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente acta de **ADICIÓN Y PRORROGA N°01** permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION -** La presente acta de **ADICIÓN Y PRORROGA** se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación de la modificación de la póliza única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual **DE HABERSE EXIGIDO** y la presentación de su correspondiente recibo de pago, expedido por la aseguradora.

En constancia y de conformidad con lo anteriormente expuesto se firma por las partes en la ciudad de Villavicencio a los Catorce (14) días del mes de octubre del 2025.

ALONSO GARAY CAJAMARCA
GERENTE PIEDEMONTE E.I.C.M.
CONTRATANTE

LEIBNIZ ALEXIS MENDEZ PEREZ
C.C.86.055.378 de Villavicencio.
CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso: William Henry Castro López	Secretario General	
Proyecto: Andrés González	CPS Secretaría General	